

RESOLUCIÓN No. 5594

(Tunja, 18 DIC 2015)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2015 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 5115 del 23 de noviembre de 2015, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2015 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 019 de 2015, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 019 de 2015 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y

5594

posteriormente se levantó acta de apertura del sobre de las siguientes propuestas:

1. TELEFONICA NIT: 830122566-1
2. MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

■ PROPONENTE: **TELEFONICA NIT: 830122566-1**

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE*
PUNTAJE TÉCNICO	N/A*
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	N/A*

*EL OFERENTE NO HABILITA TÉCNICAMENTE, Y SU PROPUESTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO TANTO NO ES TENIDO EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

■ PROPONENTE: **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES – S.A.S –**
NIT: 820000594-8

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
EXPERIENCIA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	SEGÚN CUADRO ANEXO EN EL INFORME DE EVALAUCIÓN
PUNTAJE	SEGÚN CUADRO ANEXO EN EL INFORME DE EVALUACION SOBRE 2

■ PROPONENTE: **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8**

■

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE*

